



FUERZA TERRESTRE COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRES



Oficio Nro. 2018-11-C.O.T.

Quito D.M, 18 de septiembre de 2018

Asunto: Remitiendo Protocolo de Evacuación Aeromédica de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario Ecuador - Perú (UBDH) legalizado

Coronel EMC

Jorge Eduardo Jadán Rodríguez

COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Presente

De mi consideración

Por medio del presente me permito remitir a usted, mi Comandante, el Protocolo de Evacuación Aeromédica de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario Ecuador - Perú (UBDH) legalizado por el señor General de División (SP) Raúl Oswaldo Jarrín Roman; Ministro de Defensa Nacional (Doc. Físico), a fin de que se digne disponer se remita mencionado protocolo al B.E 68 "COTOPAXI", para continuar con las operaciones de Desminado Humanitario en el Kilómetro Cuadrado de Tiwinza, dando estricto cumplimiento a las disposiciones descritas en dicho documento.

Agradeceré se digne disponer se presente en este Comando el señor mensajero de unidad su mando, fin retire el documento físico en original.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Juan Carlos Lopez Andrade

Coronel EMC

SUBDIRECTOR

Anexos:

- PROTOCOLO EVACUACION AFROMEDICA UBDH ORIGINAL CON FIRMA.pdf

moecc krar ljsa



PROTOCOLO DE EVACUACIÓN AEROMÉDICA DE LA UNIDAD BINACIONAL DE DESMINADO HUMANITARIO ECUADOR – PERÚ (UBDH).

1. ANTECEDENTES:

- Acuerdo de Paz de Brasilia de 26 de octubre de 1998.
- Mandato emanado de los Encuentros Presidenciales y de las reuniones de Gabinetes Ministeriales Binacionales efectuados en Tumbes el 1ro de junio de 2007 y en Machala el 25 de octubre de 2008.
- Resoluciones adoptadas en Lima por los cancilleres y Ministro Defensa Nacional del Ecuador y del Perú, el 6 de julio de 2007 y el 19 de febrero de 2008.
- Resoluciones de las Autoridades Nacionales de Desminado Humanitario del Ecuador y del Perú, adoptados en Lima, el 9 de Mayo de 2008 y en Quito, el 25 de Septiembre de 2008.
- Actas de Entendimiento números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 22 suscritas por el Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú y el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Ecuador, para la realización de Operaciones de Desminado Humanitario en la Frontera Terrestre Común y en el Km² de Tiwinza.
- Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio de Integración N° 46080-DGSN/CENDESMI del 8 de Septiembre de 2008 con relación a la evacuación aeromédica a través de territorio ecuatoriano, a favor de los desminadores peruanos accidentados.
- Memorando del Señor Comandante del Ala de Transporte N° 11 N° 0354-EN-2-O-2008 del 16 de Septiembre de 2008, sobre el procedimiento de evacuación aeromédica, con relación a los desminadores peruanos accidentados.
- Acta de la XIV Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal Ecuador – Perú y Acta de Entendimiento N° 18 entre el Director de la DIGEDEHUME y Comandante del Comando General de Desminado, sobre la necesidad de actualizar el Protocolo de Evacuación Aero médica vigente.
- Acta de la XVIII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal Ecuador – Perú y Acta de Entendimiento N° 22 suscrita entre el Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú y el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Ecuador, sobre las modificaciones para actualizar el Protocolo de Evacuación Aeromédica vigente, acordadas durante la Reunión Técnica realizada el 08 y 09 de marzo de 2018.

2. PROPÓSITO:

Establecer los procedimientos relativos al sobrevuelo de la aeronave militar del Perú en territorio ecuatoriano, durante las actividades de evacuación por emergencias médicas, que pongan en peligro a los desminadores ecuatorianos y peruanos que realizan operaciones de Desminado Humanitario en el Km² de Tiwinza.

3. ALCANCE:

Todo tránsito aéreo de una aeronave militar del Perú, procedente de la zona de desminado humanitario descrita en el Acta de Entendimiento N° 6, que declare abordó el transporte de personal evacuado de emergencia, estará sujeta a la ruta de evacuación aeromédica desde la Zona de Trabajo en el Km² de Tiwinza hacia Macas.

4. VIGENCIA:

DESDE: La aprobación y legalización del presente Protocolo.

HASTA: La finalización de las operaciones de Desminado Humanitario en el Km² de Tiwinza.

HORARIO: (desde la salida y puesta del sol)

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DEL SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO (ATC).

5.1.1 La Fuerza Aérea Ecuatoriana y el Organismo de Control Aeronáutico del Ecuador, se comprometen a brindar el servicio de control de tránsito aéreo salvamento, búsqueda y rescate a la aeronave militar peruana que ingrese a territorio ecuatoriano para fines aquí descritos y durante la vigencia del presente Protocolo.

5.1.2 El control de tránsito aéreo respectivo (Guayaquil Control, Shell Información y/o Macas Torre) están en la obligación de notificar de inmediato al Centro de Operaciones Sectoriales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (COS) sobre el ingreso y salida de la aeronave militar peruana, que procede a realizar una evacuación aeromédica hacia territorio ecuatoriano desde el Km² de Tiwinza.

5.1.3 La aeronave militar peruana se sujetará estrictamente a las instrucciones y normativas promulgadas por el Control de Tránsito Aéreo respectivo, desde el ingreso hasta la salida del territorio ecuatoriano.

5.2 DE LAS RESTRICCIONES PARA EL INGRESO DE LA AERONAVE MILITAR PERUANA A TERRITORIO ECUATORIANO.

5.2.1 Se prohíbe el ingreso al territorio ecuatoriano de cualquier aeronave peruana sin el previo establecimiento de las comunicaciones con los servicios de Control de Tránsito Aéreo establecido en el numeral 5.1 del presente Protocolo.

5.2.2 A la aeronave militar peruana que sin autorización se salga de la ruta autorizada o cometa infracciones de carácter aeronáutico, se le exigirá la debida responsabilidad a sus tripulantes y se presentará el respectivo reclamo por la vía diplomática.

5.2.3 No está autorizado sobrevolar a cualquier altura las zonas declaradas como áreas prohibidas, restringidas o peligrosas indicadas en la Carta de Navegación y Publicaciones de Información Aeronáutica del Ecuador (AIP), y de acuerdo a las Regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

5.2.4 No está autorizado el ingreso a territorio ecuatoriano de ninguna aeronave militar peruana que transporte armas convencionales químicas o biológicas, explosivas o equipos ópticos, electromagnéticos que sirvan para realizar actividades de reconocimiento aerofotográfico, eléctrico o interferencia electromagnética.

5.2.5 Toda aeronave militar peruana, una vez que ingrese y sobrevuele territorio ecuatoriano se someterá a las leyes internacionales, reglas vigentes, convenios o tratados firmados por el Ecuador en materia de navegación y seguridad aérea.

5.2.6 La Fuerza Aérea Ecuatoriana se reserva el derecho de restringir o negar el ingreso de cualquier aeronave militar peruana que estén fuera del ámbito del presente Protocolo, por el incumplimiento de alguna norma aquí descrita o por razones de conmoción interna en las cuales se vea comprometida la seguridad nacional y que se considere que dicho sobrevuelo pueda comprometer la seguridad de referida aeronave militar peruana, sus tripulantes y pasajeros, o del país.

5.2.7 La aeronave peruana deberá retornar de manera inmediata finalizada la evacuación, dependiendo de las condiciones meteorológicas.

5.2.8 Una vez que la aeronave peruana que está realizando la evacuación aeromédica del personal de desminadores aterrice en el territorio ecuatoriano, será sometida a una inspección por parte del personal militar de la 15 B.A.E "PAQUISHA".

5.2.9 Los pilotos peruanos se pondrán a disposición del oficial coordinador ecuatoriano con respecto a alimentación y alojamiento

5.3 DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE TERRITORIO ECUATORIANO.

5.3.1 DE LA RUTA DE TRÁNSITO.

5.3.1.1 Para el sobrevuelo y aterrizaje de la aeronave militar peruana en territorio ecuatoriano, se utilizará como un punto de ingreso y salida un punto de control no publicado en la carta de ruta inferior y superior del Ecuador en coordenadas 03° 24' 20" S 78° 14' 41" W (naciente del Río Coangos) y de ahí realizará un vuelo de navegación directa hacia el destino Macas en condiciones visuales (VFR) y siempre en contacto de radio con el control de tránsito aéreo respectivo del Ecuador, detallado en el número 5.3.2.1 a una altura que permita una navegación visual segura o rigiéndose a los procedimientos instrumentales establecidos para el ingreso en el aeropuerto de Macas en caso de requerir ingresar en vuelo (IFR).

La evacuación aeromédica del personal peruano desde Macas, será bajo la responsabilidad del organismo encargado del proceso de Desminado Humanitario de Perú (CONTRAMINAS), quien será responsable de realizar los trámites necesarios para la contratación del servicio de ambulancia aeromédica por parte del Perú, certificada y autorizada para operar en el Ecuador, a fin de que el personal de desminadores peruanos sean evacuados a un centro hospitalario de Nivel III en Quito o Nivel II con complejidad de Nivel III en Cuenca.

5.3.1.2 La repatriación del herido se realizará de acuerdo a los protocolos y legislación migratoria vigente.

5.3.2 DE LAS COMUNICACIONES.

5.3.2.1 El suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo será transferido del Control respectivo en el territorio peruano, hacia la frecuencia de Shell Mera Información: 123.45 MHZ y/o Macas Torre 123.0 MHZ, la información debe ser canalizada en tierra entre organismos ATC y gubernamentales y las aeronaves se comunicarán 10NM antes del sobrepaso del L.P.I adyacente.

5.3.2.2 La aeronave que ingrese a territorio nacional debe indicar que va como ambulancia aérea o en misión de evacuación aeromédica.

5.3.2.3 En caso de falla de comunicaciones y una vez que esté sobrevolando territorio ecuatoriano después de otorgar la ruta de ingreso y tiempo estimado en ruta y arribo, la aeronave militar peruana deberá mantener las últimas indicaciones dadas y sujetarse a los tiempos y a la navegación descrita hasta establecer

contacto visual con el aeródromo o helipuerto respectivo y realizar los procedimientos de falla de comunicaciones que han sido establecidos internacionalmente.

5.3.2.4 En caso de no tener comunicación con las autoridades ATC, puede existir la opción de falla de comunicaciones, siendo así; la aeronave en mención deberá utilizar el código transponder correspondiente, de no poseer mencionado equipo se debe considerar que está en una misión EVAM y debe continuar con la evacuación aeromédica, una vez en tierra será sometida a una inspección por parte de la autoridad competente verificando la falla.

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

6.1 Una vez aprobado y legalizado el presente Protocolo, el Ejército del Perú se compromete a otorgar a la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por los canales diplomáticos respectivos la información necesaria del personal material y equipo participantes en las operaciones de evacuación aeromédica de acuerdo al siguiente detalle:

6.1.1 DEL PERSONAL.

6.1.1.1 Nombre y Grado de la tripulación principal y alterna.

6.1.2 DE LOS EQUIPOS DE VUELO.

La aviación peruana debe enviar las matrículas de las aeronaves que van a ingresar a territorio nacional, siendo estas las únicas autorizadas para operar en el país.

6.1.3 En caso de cambios en la información descrita anteriormente, el Perú comunicará al Ecuador a través del B.E 68 "COTOPAXI" y CGDEOD.

6.1.4 CORREDORES AÉREOS DE LA 15 B.A.E "PAQUISHA"

SECTOR	ESTE/LONGITUD	NORTE/LONGITUD
KM ² DE TIWINZA	804527	9616725

LEYENDA: KM² DE TIWINZA

P.C 1	TIWINZA	3° 27' 49" S	78° 15' 34" W
P.C 2	NACIENTE DEL RÍO COANGOS	3° 24' 20" S	78° 14' 41" W
P.C 3	Y DE RÍOS ZAMORA-SANTIAGO	3° 0' 12" S	78° 13' 23" W
P.C 4	SUCÚA	2° 27' 57" S	78° 11' 4" W
P.C 5	MACAS	2° 17' 54" S	78° 7' 18" W

CORREDORES AÉREOS DE LA 15 B.A.E "PAQUISHA"



Tiempo aproximado desde el Km² de Tiwinza hasta Macas: 35 minutos.
Velocidad: 120 nudos.

6.2 En el aeropuerto de la ciudad de Macas, desde el inicio de las operaciones de la UBDH, se deberá prever la cantidad de 440 galones de turbo (JP1), para el abastecimiento de la aeronave, suponiendo un evento crítico con la evacuación de 2 heridos en un helicóptero MI – 17.

6.3 El costo del combustible de la evacuación Aeromédica será asumido por el país de procedencia del herido.

En fe de su conformidad y aprobación del presente Protocolo de Evacuación Aeromédica a favor de los desminadores tanto del Ecuador como del Perú, hasta un centro hospitalario de Nivel III en Quito o Nivel II con complejidad de Nivel III en Cuenca - Ecuador, lo suscribe en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 julio de 2018.



RAÚL OSWALDO JARRÍN
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Elaborado por:



Roque Moreira Cedeño
General de División

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS. Acc

8.2. En el momento de la salida de México, desde el inicio de las operaciones de la FICM, se deberá proveer la cantidad de 440 millones de pesos (440) para el abastecimiento de la demanda, considerando un punto crítico con el suministro de 2 horas en un helicóptero M-119.

8.3. El costo del combustible de la operación Aérea deberá ser asumido por la parte de producción del Estado.

En la de su conformidad y aprobación del presente Proyecto de Operación Aérea, a favor de los investigadores con el Estado, como del FICM, se deberá proporcionar el nivel de Oculación Nivel II con un tiempo de vuelo de 2 horas. Asimismo, se deberá el Estado proporcionar el Estado el nivel de Oculación Nivel II.

[Firma]

BAJO CUBIERTO JARRIN
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE